# AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Enero de 2018**

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. Mª de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintiséis de Enero de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del

Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General Accidental D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 12 y 17 de Enero de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2017, mediante el que se aprueba el Régimen de Justificación y Transparencia de las asignaciones a grupos políticos municipales. (B.O.P. n.º 14 de 19 de enero de 2018).

- Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (D.O.E. n.º 17, de 24 de enero de enero de 2018).

- Escrito de la Dirección Provincial de Badajoz del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante el que invita al Ayuntamiento de Mérida a la celebración de un encuentro, en el que se tenga la oportunidad de trasladar las ventajas de incorporarse al Servicio en la Plataforma de Intermediación de Datos.

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE TRÁMITES, PARA LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD FÍSICO DEPORTIVA .-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que dado que el fomento del deporte y la educación física es uno de los principios rectores de la Política Social y Económica recogido en el Capítulo I de la Constitución, mediante el que se otorga a los poderes públicos la promoción y desarrollo de los mismos, es por lo que solicita de la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, del inicio de los trámites para la creación de una Entidad Físico Deportiva Municipal.

A tal efecto se emite informe técnico, en el que se concluye que: *"...se estima necesario que se desarrolle la figura jurídica denominada "Entidad de Actividades Físico-Deportiva", como la figura legal necesaria, para la participación de las y los menores que desarrollan su actividad en las Escuelas Municipales."*

Con base en lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en artº 4 del Decreto 28/1998, de 17 de Marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente para la aprobación de la creación de una Entidad Físico Deportiva en el Ayuntamiento de Mérida.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Deportes, al realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal así como a la Intervención para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A RESOLUCIÓN DE CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL CARIJA, S.A. POR LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN EL DISCO".**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 20 de Julio de 2017, se presenta escrito rubricado por el representante de la Mercantil Carija S.A., en el que se nos comunica la renuncia al contrato "Mejora de la Red de Saneamiento en la Urbanización el Disco"

Resultando que, con fecha 3 de Agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar el expediente de resolución, y habiéndose seguido el procedimiento y la evacuación de los informes oportunos.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa mediante el que se indica que: "*...en los términos en que aparece redactado el escrito de renuncia, el adjudicatario no deja duda sobre su intención de no ejecutar la obra toda vez que por Auto dictado por la jueza titular del Juzgado de lo Mercantil Nº.1 de Badajoz, se decreta la liquidación de la Sociedad Adjudicataria, CARIJA S.A.*"

Existiendo por lo tanto precepto expreso que configura la renuncia del contratista como causa de resolución de los contratos, y que se concreta en el supuesto de declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, debiendo entenderse que existe renuncia expresa y extender los efectos de la misma.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que se proceda a la resolución de dicho contrato.

Asimismo, se hace constar que en el expediente obra solicitud de devolución de fianza, presentada por Carija, S.A.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la resolución del contrato suscrito con la Mercantil Carija S.A., adjudicataria de la Obra "Mejora de la red de saneamiento en la urbanización el Disco" .

**Segundo.-** Proceder a la Devolución de la Garantía constituida en su momento para garantizar las obligaciones dimanantes de la ejecución del procedimiento adjudicado, todo ello conforme a lo establecido en el art. 225.4 del TRLCSP, y puesto de manifiesto en el informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Secretaría General.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo de resolución contractual a los servicios de Intervención, Tesorería y Contrataciones, al objeto de realizar las actuaciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Cuarto.-** Asimismo, que se proceda a la notificación del presente acuerdo a la Mercantil Carija S.A., a los avalistas del citado procedimiento, así como al Juzgado de lo Mercantil nº. 1 de Badajoz, en el procedimiento de liquidación seguido frente a la Mercantil referenciada.

**PUNTO 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES 255/2017.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Sánchez, en nombre y representación del Sr. Perdigón contra la petición de información interesada al Ayuntamiento de Mérida por escrito presentado el 16 de octubre de 2017, con registro de entrada número 2017/26476, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación política del art. 23 CE en relación a la petición de información recogida en el primero de los fundamentos de la presente, con imposición de costas a la Administración demandada con el límite señalado en el último fundamento jurídico de esta sentencia"*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo requerido en la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico y la Delegación de Recursos Humanos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 256/2017.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO: Que* ***debo estimar y estimo íntegramente*** *el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Sánchez Sánchez, obrando en nombre y representación de DON DAMIÁN DANIEL SERRANO DILLANA, contra la denegación efectiva de suministro de información por parte del Ayuntamiento de Mérida al recurrente tras su petición de información interesada en escrito de fecha 16 de octubre de 2017, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación del art. 23 CE en relación a la petición de información formulada consistente en que se le remita la relación de Decretos que se mencionan en dicha solicitud y que se expuso en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, acordando en consecuencia que se haga entrega o se ponga a disposición del recurrente tal información.*

*Y ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la parte demandada."*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo requerido en la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Hacienda.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico y la Delegación de Hacienda, e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 261/2017.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO: Que* ***debo estimar y estimo íntegramente*** *el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Sánchez Sánchez, obrando en nombre y representación de DON JUAN CARLOS PERDIGÓN GONZÁLEZ, contra la denegación efectiva de suministro de información por parte del Ayuntamiento de Mérida al recurrente tras su petición de información interesada en escrito de fecha 26 de octubre de 2017, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación del art. 23 CE en relación a la petición de información formulada consistente en que se le remita la relación de partidas que se mencionan en dicha solicitud y que se expuso en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, acordando en consecuencia que se haga entrega o se ponga a disposición del recurrente tal información.*

*Y ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la parte demandada."*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo requerido en la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Hacienda.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico y la Delegación de Hacienda, e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 8.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 173/2017, INTERPUESTO POR DON PEDRO GÓMEZ LLANOS, CONTRA UNA SANCIÓN DE TRÁFICO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda contencioso-administrativa formulada por DON PEDRO GÓMEZ LLANOS, frente al Excmo.*

*Ayuntamiento de Mérida y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada (ya expuesta en el fundamento primero de esta sentencia) por no ser conforme a Derecho y, en consecuencia, debo condenar y condeno al Ayuntamiento demandado a devolver al actor la suma de 40 euros más en su caso los intereses legalmente devengados de dicha suma, y ello con expresa condena en costas a la parte demandada.*

Asimismo informa que Procede en consecuencia adoptar acuerdo mediante el que se ordene ejecutar la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo requerido en la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Hacienda.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico y la Delegación de Hacienda, e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 9.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 263/2016, INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO 222/15, SOBRE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLAMOS: ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA contra la sentencia n.º 145/17, de fecha 29/09/2015, que REVOCAMOS y, en consecuencia desestimamos el recurso interpuesto contra las resoluciones del TEAM de 05/05/2016 en las reclamaciones 15/2014 y 16/2014 cuya conformidad a derecho expresamente declaramos. Las costas de la primera instancia se imponen a los actores."*

Lo que se comunica para conocimiento y efectos procedentes, haciéndose constar que dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, en el plazo de treinta días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

**PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 182/2017, INTERPUESTO POR VECTALIA EMÉRITA, S.L., POR LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la desestimación presunta de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento de Mérida en fecha 21 de abril de 2016 por la recurrente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho y condenando al citado Ayuntamiento al pago de 18.427,62 euros, más el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y hasta su completo pago, con imposición de costas al Ayuntamiento demandado."*

Procede en consecuencia adoptar acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, deberá acordarse y notificar al Juzgado cual es el órgano o departamento responsable del cumplimiento del fallo, señalándose que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo requerido en la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Hacienda.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico y la Delegación de Hacienda, e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 11.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presentaron los siguientes asuntos:

**A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 23 de enero de 2018, se inicia el procedimiento para la contratación de la prestación de los Servicios de Retransmisión por Televisión de los Plenos Municipales y Eventos organizados por el Ayuntamiento de Mérida, a propuesta de la Sra. Concejala de Administración.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2019 por importe de 28.791,60 euros.

Emitido informe de Intervención al respecto y en virtud del artº. 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sobre "Compromisos de Gastos de carácter plurianual", la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros, por importe de 28.791,60 euros, necesarios para la contratación de la prestación de los Servicios de Retransmisión por Televisión de los Plenos Municipales y Eventos organizados por el Ayuntamiento de Mérida, con cargo a la partida presupuestaria 9120/22602, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| AÑO | IMPORTE |
|---|---|
| 2019 | 28.791,60 EUROS. |

**Segundo.-** Que con fecha 1 de Enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará resolución a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Encomendar a la Intervención y Tesorería Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

**B).- RECTIFICACIÓN DE ERROR INVOLUNTARIO, POR LA NO INCLUSIÓN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, APARTADO "ASUNTOS VARIOS" , DEL ASUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

Por la Sra. Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de que, por error involuntario, no fue incluido el siguiente asunto en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de Diciembre de 2017, apartado correspondiente a "Asuntos Varios", habiéndose tratado el mismo en dicha sesión, tal y como a continuación se indica:

**PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPLEMENTO DE DESTINO NIVEL 24 AL PUESTO N°0401A201**

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. María de las Mercedes Carmona Valés, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

*"En Mesa de Negociación de **14** de Diciembre de 2017, se presentó la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, para la asignación del complemento de destino nivel 24 al puesto 0401A201, ITI, por nivel de responsabilidad para seguimiento y control de eficacia y eficiencia en el control de los servicios públicos y seguimiento de la contratación administrativa del siguiente tenor literal:*

*""Dentro de las medidas de racionalización en la gestión de los servicios públicos contenidas en el Plan de Ajuste Municipal se establecían los controles de eficacia, eficiencia y comprobación y evaluación del seguimiento de los respectivos servicios públicos municipales.*

*Estas medidas están contenidas dentro de los criterios establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de mgr7o. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las 7·1isnins se establecen como objetivo de racionalización del gasto, a fin de optimizar la gestión de los servicios públicos. Así, dependiendo de la Intervención General del Ayuntamiento, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por 'el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establecerán controles de eficacia y eficiencia haciendo comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y evaluando el rendimiento de los respectivos servicios públicos, como un seguimiento y control de los contratos administrativos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.""*

***Propongo:***

*Asignar al puesto N°0401A201 ITI, el nivel 24 de Complemento de Destino, en función de las responsabilidades que se le encomiendan de*

*acuerdo con los criterios expuestos en la presente propuesta y la probada diligencia y conocimientos desempeñados por el titular del puesto acreditados en el desempeño del mismo"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Asignar al puesto N°0401A201 ITI, el nivel 24 de Complemento de Destino, en función de las responsabilidades que se le encomiendan de acuerdo con los criterios expuestos en la presente propuesta.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE** **LA CONCEJALA SECRETARIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA